

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
Y COMBUSTIBLES
SEC

Septo. de Sist. Comb.

Z.1.2.22

DEPARTAMENTO INGENIERIA DE COMBUSTIBLES
DIC 1208 /SC 259/

OFICIO-CIRCULAR N° 3225,

ANT: 1) Ley N° 18.410.

2) Decreto N° 29, de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. (D.O. de 06-12-86).

MAT.: Remite procedimiento para comunicar a SEC la puesta en servicio de las plantas de distribución de GL.

SANTIAGO, 23 AGO. 1991

DE: SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

A :

- 1.- Como es de su conocimiento, la Ley N° 18.410, en su artículo 3º N° 8, facultó a esta Superintendencia para conocer mediante una comunicación previa, la puesta en servicio de las obras de generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de energía eléctrica, de gas y combustibles líquidos o parte de ellas.
- 2.- También, la misma Ley, en su artículo 3º N° 24, facultó a la Superintendencia para fiscalizar el cumplimiento de los requisitos de seguridad para las personas y bienes, en las instalaciones destinadas al almacenamiento, refinación, transporte y expendio de recursos energéticos, cualquiera sea su origen y destino, conforme se establezca en los reglamentos respectivos y en las normas técnicas complementarias.
- 3.- Por otra parte, el Decreto N° 29, de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobó el Reglamento de seguridad para el almacenamiento, transporte y expendio de Gas Licuado, cuyas disposiciones son aplicables a las nuevas instalaciones y a la renovación o ampliación de las existentes.

.../

4.- Considerando lo indicado en los puntos 1, 2 y 3 del presente oficio-circular, y con el objeto de facilitar a las empresas la presentación de los antecedentes relativos a sus nuevas plantas de distribución de GL, o a la ampliación de aquellas existentes, esta Superintendencia ha estimado necesario establecer, en un solo documento, un procedimiento para conocer, mediante una comunicación previa en SEC, la puesta en servicio de las Plantas de Distribución de GL, definidas en el punto 3.3.4 del Decreto N° 29 de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- Comunicación previa.

Finalizada la construcción, y antes de la puesta en servicio de la Planta de Distribución de GL, el propietario, un Ingeniero Civil o una tercera persona debidamente autorizada mediante carta poder de alguno de ellos, inscribirá en SEC el proyecto definitivo y la Declaración respectiva. El lugar de la inscripción será el Depto. Técnico de Inspección de Combustibles (Manuel Rodríguez 23, 2º piso, Santiago) si la planta de Distribución de GL es de la Región Metropolitana, o la Dirección Regional o Provincial de SEC que corresponda.

5.1 Contenido del proyecto.

El proyecto constará de un plano de planta, de un plano complementario y de una memoria descriptiva de las instalaciones, como se indica a continuación:

a) Plano de planta: Contendrá una vista de planta, a escala, de las instalaciones, indicando claramente la ubicación y capacidad de los estanques, la ubicación de la planta de llenado de cilindros, y el lugar de carga de los camiones graneleros, acotando las distancias de seguridad, y un diagrama de la red contra incendios. El formato deberá cumplir con lo establecido en la norma NCh 13 "Dibujos técnicos: formatos, escalas y rotulaciones" para los formatos normales de la serie A.

b) Plano complementario: Deberá contener información sobre el diagrama de tuberías e instrumentos, y otros antecedentes de importancia para la instalación. Este plano deberá ser a escala y el formato cumplir con lo establecido en la letra a) anterior.

c) Memoria descriptiva: Consistirá en una breve explicación del proyecto, indicando:

- Número y capacidad de los estanques, con su respectiva identificación (marca, procedencia, N° y año de fabricación, N° de certificado de fabricación o de la última inspección periódica efectuada por un Organismo Técnico autorizado por SEC).
- Marca, procedencia y capacidad de los equipos de trasiego (bombas y compresores).
- Características técnicas de la planta de llenado de cilindros (marca, procedencia y capacidad máxima de llenado, por tipo de cilindro, en kg/h).
- Características técnicas del sistema de protección contra el fuego.
- Cualquier otra información relevante de la planta de distribución de GL en particular.

Los planos indicados en las letras a) y b) anteriores deberán presentarse, a lo menos, en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Depto. Técnico de Inspección de Combustibles, o de la Dirección Regional o Provincial de SEC, según corresponda, y el tercero se devolverá al interesado, debidamente atestado. Todos los ejemplares deberán ser firmados, uno a uno, por el profesional y el propietario de la planta de distribución de GL.

La memoria descriptiva indicada en la letra c) anterior, deberá presentarse, a lo menos, en duplicado, quedando dos ejemplares en poder del Depto. Técnico de Inspección de Combustibles, o de la Dirección Regional o Provincial de SEC, según corresponda.

5.2 Declaración

La Declaración del Ingeniero Civil y del propietario de la Planta de Distribución de GL, se hará de acuerdo al facsímil del formulario SC-259/91 que se acompaña, con los datos del Experto Profesional en Prevención de Riesgos en su reverso.

5.3 Antecedentes complementarios

Estos se adjuntarán en la Declaración y son:

- a) Certificado de aprobación de los estanques, otorgado por un Laboratorio o Entidad de Certificación autorizado por SEC, o certificado de la última inspección periódica de los estanques, otorgado por un Organismo Técnico autorizado por SEC.
- b) Fotocopia de la Resolución mediante la cual se ordenó inscribir al propietario de la planta de distribución de GL en el registro de Distribuidores de Combustibles (artículo 2º del DFL 1/78 de Minería).
- c) Cuando corresponda a sociedades:
 - Fotocopia del documento que acredite la constitución legal del propietario de la planta de distribución de GL, y
 - Fotocopia de la Personería del representante legal.

5.4 Para que SEC pueda atestar los planos señalados en el punto 5.1 y la Declaración indicada en el punto 5.2, se deberá presentar los documentos siguientes:

- a) Certificado de título y cédula de identidad del Ingeniero Civil, y
- b) Credencial del SNS y cédula de identidad del Experto en Prevención de Riesgos.

La documentación indicada en las letras a) y b) anteriores deberá presentarse en original (que se devolverá de inmediato) más fotocopias que se adjuntarán a los antecedentes de la Planta de Distribución de GL que se archivarán en SEC.

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
Y COMBUSTIBLES
SEC

- 4 -

6. Inspecciones

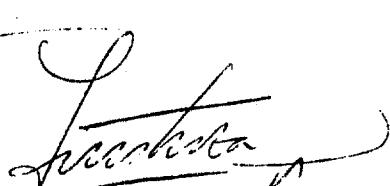
Efectuada la comunicación previa, en SEC, de la Planta de Distribución de GL, según se indicó en el punto 5 anterior, esta Superintendencia podrá verificar, cuando lo estime conveniente, el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Decreto N° 29, de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Para tal efecto, el Depto. Técnico de Inspección de Combustibles, o la Dirección Regional o Provincial de SEC, según corresponda, remitirá al Depto. de Ingeniería de Combustibles, una copia de cada uno de los documentos señalados en puntos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 del presente Oficio-Circular.

7. Vigencia

El presente Oficio-Circular comenzará a regir en su totalidad el 01-09-91. No obstante lo anterior, podrá aplicarse parcialmente, o en forma voluntaria, antes de la fecha de su vigencia.

Saluda a Ud.,




GABRIEL INOSTROZA REYES
Superintendente

1650
ECO/EOI.
Incl.: Lo dicho.

Distribución

- Archivo "S"
- Directores Regionales y Provinciales SEC
- O.C.D.R.
- Empresas de GL
- Depto. Ing. Combs.
- Deptos. Téc. (3)
- Of. de Partes
- Archivo

**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
Y COMBUSTIBLES
SEC**

DECLARACION DE PLANTA DE DISTRIBUCION DE GL

El profesional que suscribe, declara respecto de la planta de distribución de GL ubicada en:

Calle N.

Comuna..... Provincia.....

Región lo siguiente:

- a) Que se ha ejecutado conforme al plano adjunto.
 - b) Que cumple con todas las medidas de seguridad prescritas en el decreto N° 29, de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para las plantas de distribución de GL.

PROFESIONAL

CEDULA DE IDENTIDAD.....

DIRECCION.....

FECHA

Firma

El propietario de la planta de distribución de GL declara asumir la responsabilidad de mantenerla cumpliendo las medidas de seguridad prescritas en el Decreto N° 29, de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para las plantas de distribución de GL.

PROPIETARIO

RUT.....

Firma

Observación: Este formulario continúa en el reverso.

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
Y COMBUSTIBLES
SEC

INSCRIPCION EN SEC

- 1.- La planta de distribución de GL anteriormente individualizada y el plano respectivo se inscribieron en SEC con el N° _____ de fecha _____
- 2.- El presente documento es válido para solicitar la patente municipal.

_____ Firma y Timbre SEC

IDENTIFICACION DEL EXPERTO EN PREVENCION DE RIESGOS

NOMBRE.....

N° REGISTRO S.N.S.....

CEDULA DE IDENTIDAD

DIRECCION

HORAS AL MES QUE ASESORARA

_____ Firma